



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

A las siete y media de la tarde del día de ayer 5 del corriente tuvo la honra de presentarse á S. M. la Reina nuestra Señora la Comisión del Congreso de Sres. Diputados encargada de poner en sus Reales manos la contestación de dicho Cuerpo Colegislador al Discurso de la Corona.

S. M. la recibió con su acostumbrada benevolencia, y se dignó contestarle en los términos siguientes:

«Sres. Diputados: He oído el mensaje del Congreso de los Diputados con tanto mayor placer, cuanto que los elevados y patrióticos sentimientos que espresa están en perfecta armonía con los que abriga mi corazón, con los que animan á mi Gobierno. Por ese completo acuerdo entre la Corona y las Cortes, que yo anhelaba tanto como deseo conservar, tributo cordiales gracias á la Providencia divina. Cuando semejante conformidad de pensamientos nobles y generosos existe entre los poderes legítimamente constituidos, obrando de ese modo, pueden aguardarse la felicidad, la gloria y la posteridad que tan ardientemente pido á Dios para los queridos pueblos que ha puesto bajo mi cetro y maternal solicitud.»

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Joaquín María Paz para verificar en el término de 10 meses los estudios de una vía férrea, que partiendo de la general de Zaragoza á Barcelona y siguiendo la ribera del Cinca, termine en Mequinzenza; entendiéndose que esta autorización no le da derecho alguno á concesión ni indemnización de ningún género, según se previene en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á la solicitud de D. Carlos Green, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de un año los estudios de un ferro-carril, que partiendo de la línea del Norte, en Palencia, y pasando por el puerto seco del Pontón, siguiendo el río Sella por Cangas de Ons y las Arriendas, termine en Rivañesella, y los del remal que, empalmado con esta línea en las Arriendas, vaya por Sama á Oviedo; entendiéndose que esta autorización no le da derecho alguno á concesión ni indemnización de ningún género, según se previene en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

En mi circular de 22 de mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 1056, se padeció la equivocación de señalar el día 21 de junio en vez del 11 del mismo, para que las Juntas municipales que han entendido en la formación del censo de población, remitan á las de los respectivos partidos los trabajos que han resultado del empadronamiento efectuado el 21 de mayo próximo pasado.

Los alcaldes de esta provincia habrán desde luego notado la indicada equivocación porque saben que con arreglo al art. 67 de la Instrucción de 14 de marzo último, que les envié oportunamente, y que cito en la referida circular, á los veinte días de recogidas las cédulas de inscripción, deberán quedar terminados los trabajos de las Juntas municipales para remitirlos á los de partido, y que este plazo cumple el 11 de junio. Esto no obstante, me ha parecido conveniente hacerles esta advertencia y encargarles de nuevo que sin falta ni excusa alguna efectúen la remesa el día 11 de este mes á las Juntas de partido, de los documentos que se espresan en la circular de 22 de mayo último.

Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Por el ministerio de la Gobernación se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Administración.—Negociado 2.º.—Por el ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de la Gobernación de orden de S. M. con fecha 22 de abril último una comunicación del presidente de la junta directiva del Mapa general de España relativa á la cooperación que necesitan encontrar para el mejor desempeño de sus trabajos geodésicos los oficiales comisionados al efecto, en las autoridades locales, haciendo con este motivo las prevenciones siguientes: 1.º El presidente de la junta directiva del Mapa, antes de emprenderse los trabajos geodésicos ó topográficos en una provincia, lo comunicará al Gobernador civil de la misma, quien en los 15 días siguientes al recibo de esta comunicación hará insertar una circular en el Boletín oficial, previniendo bajo su mas estrecha responsabilidad á todas las autoridades dependientes de su mando, faciliten á los oficiales comisionados, cuantos auxilios necesiten y puedan conducir al mejor desempeño de su cometido. 2.º Igualmente prevendrá á los alcaldes cuiden de la conservación de las señales construidas en el término de su jurisdicción. Para llevar esto á cabo el oficial encargado de la construcción de una señal, tan luego se halle terminada lo pondrá en conocimiento del alcalde respectivo, manifestándole el sitio en que se halla y su forma y dimensiones. El alcalde dará á los guardas del término las órdenes convenientes para su custodia. El presidente de la junta directiva, dará también conocimiento al Gobernador de cada provincia de las señales construidas en la suya á fin de que

pueda tomar por sí las disposiciones que crea necesarias. 3.º Los Gobernadores remitirán al presidente de la junta directiva del Mapa, dos ejemplares del Boletín de la provincia en que se hubiere insertado la circular de que queda hecho mérito, á fin de que teniendo el oportuno conocimiento los oficiales comisionados, puedan exigir en caso necesario, el cumplimiento de lo que en ella se previene. Y S. M. deseando que por todas las autoridades dependientes de este ministerio se faciliten los medios de llevar á cabo tan importantes y delicados trabajos, ha tenido á bien mandar que por ese Gobierno de provincia se disponga lo conveniente al mas exacto cumplimiento de las espresadas prevenciones. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público y de todas las autoridades dependientes de la mia, á quienes incumbe su cumplimiento.

Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

#### Sección de administración.—Negociado 1.º.—Estadística.—Circular.

Debiendo emprenderse á la mayor brevedad en esta provincia los trabajos topográficos para la formación de la estadística territorial con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., según así se me ha manifestado por la comisión topográfica-catastral, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 14 de mayo último, y siguiendo las indicaciones hechas por la espresada comisión, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuando sean avisados por los gefes de las brigadas encargadas de los trabajos topográfico-catastrales, deberán acudir al punto y hora que se les designe, acompañados de uno ó mas peritos á fin de asistir á la demarcación de sus respectivos términos; cuya operación deberá verificarse en presencia de los alcaldes de los términos colindantes y de comun acuerdo con los mismos, firmando todos el acta en que se describa el respectivo limite.

2.º A los oficiales comisionados, además del alojamiento y auxilios correspondientes á su clase que espresan los pasaportes, se les facilitará por los alcaldes, los peritos y peones que les pidan pagándoles á los precios corrientes.

3.º Cuidarán también los propios alcaldes por medio de sus dependientes de la conservación de las señales que los gefes de las brigadas les avisen haber establecido para sus operaciones en el respectivo distrito municipal, bajo apercibimiento de restablecer á sus costas las que fuesen destruidas.

Escuso recomendar á las citadas autoridades locales el mas exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, y á todos los dependientes de mi mando en esta provincia, la mas decidida cooperación para que trabajos de tanta importancia y trascendencia, puedan ser llevados á cabo, con el orden, la exactitud y regularidad que el Gobierno de S. M. desea, pues no duda de que serán por todos perfectamente comprea-

didadas la necesidad y ventajas de semejantes auxilios; en inteligencia de que, si lo que no es de esperar, se me denuncia alguna omisión ó falta de celo en este particular, me hallo dispuesto á exigir y hacer efectiva la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda sin ninguna clase de consideración.

Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Empréstito de seis millones de reales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice á este Gobierno de provincia, con fecha 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prestar su aprobación al acta de la subasta celebrada en 25 del próximo pasado, para la negociación de las acciones de carreteras de Madrid, la cual ha remitido V. E. copia á este Ministerio en 27 del mismo.—Lo digo á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.»

#### Acta á que se refiere la Real orden que antecede.

En la villa de Madrid, á los veinte y cinco dias del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Carlos Marfori, Gobernador de la provincia, acompañado del Sr. don Ignacio José Escobar, secretario del mismo Gobierno y de la comisión de la Excmo. Diputación provincial, compuesta de los Sres. Excmo. Sr. Conde de Yumuri, D. Tomás Velasco, D. Pedro Sanchez Ocaña, D. Tiburcio Ibarbia, D. Juan Caballero y Dusmet, D. Carlos María Coronado, D. Pablo Salazar y don Julian Manzano, se dió principio á la subasta y remate de la contratación de un empréstito de seis millones de reales, representados por acciones de á dos mil reales nominales, suficientes á cubrir dicha suma, con destino á la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales: desde las diez horas de su mañana á la una de la tarde se presentaron doce proposiciones cerradas, cuyos pliegos fueron numerados por el orden de su entrega. A seguida, el Sr. Presidente dispuso se procediese á la lectura del pliego de condiciones y demas disposiciones y antecedentes necesarios insertos en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al día diez y siete de abril último, y Real orden de once del actual inserta en el Boletín oficial del día diez y nueve, cuyos ejemplares quedan unidos al frente de esta diligencia; y habiéndose verificado por mí el escribano en altas é inteligibles voces, concluidos, se pidieron varias aclaraciones que fueron satisfechas por el Sr. Presidente, quien en el acto anunció quedaba concluido el término para presentar nuevas proposiciones y retirar las presentadas. Acto continuo el Sr. Presidente, conferenciando con la comisión de la Diputación á cerca del precio mínimo en que debía fijarse para la admisión de las proposiciones; y de unánime conformidad convinieron fuese á la par, ó sea al ciento por ciento. Héchose saber al público por disposición del Sr. Presidente, fueron abiertos los pliegos por el orden con que habían sido entregados, dando el resultado siguiente:

1.º Los Sres. Villareal y Vaquer prometieron tomar cien acciones de á dos mil reales cada uno, al precio de cien reales veinte y cinco céntimos por ciento del valor nominal de aquellas.

2.º D. Nicasio del Pozo cien acciones, á ciento cinco reales por ciento.

3.º D. Antonio García treinta acciones, á la par.

4.º D. Francisco García Herrera diez acciones, á la par.

5.º D. Andrés Sánchez Rivera veinte y cinco acciones, á la par.

6.º D. Vicente Serrano y Brú cinco acciones, al ochenta y cinco por ciento.

7.º D. Blas Osés treinta acciones, á noventa reales cinco céntimos por ciento.

8.º D. José Cosme y Bardan cinco acciones, á noventa reales cincuenta céntimos por ciento.

El mismo cinco acciones, al noventa y uno por ciento.

El dicho cinco acciones, á noventa y un reales cincuenta céntimos por ciento.

El propio cinco acciones, al noventa y dos por ciento.

Y el referido cinco acciones, á noventa y dos reales cincuenta céntimos por ciento.

9.º D. Manuel de Castro cincuenta acciones, al noventa por ciento.

10. D. Miguel Poyo y Lorenzo doce acciones, al ochenta y nueve por ciento.

11. Sres. Tapia, Bayo y S. tres mil noventa y dos acciones, al noventa y siete por ciento.

Y 12. D. Vicente Baura tres mil treinta acciones, al noventa y nueve por ciento.

En su vista fueron admitidas las de los números uno al cinco inclusive, quedando sus cartas de pago en poder del escribano de este Gobierno hasta la Real aprobación por el Gobierno de S. M., con arreglo á la duodécima disposición de las que comprende la Instrucción del día primero de abril último, y las restantes fueron desechadas y devueltas en el acto sus cartas de pago á los respectivos interesados. En este estado, los Sres. Tapia, Bayo y S., propuso de palabra se comprometían á tomar las restantes acciones hasta completar los seis millones de reales, al mismo tipo de ciento por ciento, ó sea á la par, que como precio mínimo se había establecido para admitir las proposiciones por medio de pliegos cerrados, y el Sr. Presidente resolvió no podía admitirla en razón á que no se había propuesto como de antemano se hallaba establecido, porque carecía de facultades para ello, según las disposiciones legales que se habían dado á cerca de dicha contratación ó subasta. Con lo cual dió por terminado el acto, mandando que sin pérdida de tiempo se pasara la acta de subasta á la Real aprobación por conducto del Ministerio de la Gobernación del reino; y en prueba de todo ello lo firman los Sres. Presidente, Secretario del Gobierno y Comisión de la Diputación. Yo el escribano del Gobierno de la provincia doy fé, y de que todas las proposiciones quedan unidas al frente de estas diligencias.—Carlos Marfori.—Ignacio José Escobar.—Tiburcio Ibarbia.—Juan Caballero y Dusmet.—Baltasar Mata.—Conde de Yunuri.—Pedro Sánchez Ocaña.—Julian Manzano.—Carlos María Coronado.—Pablo Salazar.—Tomás de Velasco.—Ante mí, Vicente Castañeda.

**Negociado 5.º.—Obras públicas.—Empréstito de 6.000,000 de reales.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice á este Gobierno de provincia con fecha 27 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 25 del actual, y nota que la acompañaba, participando el resultado de la subasta celebrada en el mismo día para la negociacion de los seis millones de reales con destino á carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales para que fue autorizada la Diputación por Real decreto de 1.º de abril último y Real orden de la misma fecha. Sin perjuicio de que V. E. remita á este Ministerio con arreglo á la prevencion 12 de dicha Real orden, el acta de la subasta debidamente autorizada, y considerando que á las únicas cinco proposiciones admisibles que dicha nota menciona les fueron adjudicadas

doscientas sesenta y cinco acciones, cuyo valor á los tipos ofrecidos por sus autores, asciende á reales veinticinco mil quinientos, ha tenido á bien S. M. autorizar á la Diputación para abrir nueva subasta á fin de negociar los cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos reales restantes, con las mismas formalidades que la primera y bajo el mismo pliego de condiciones, anunciándola con diez días de anticipacion en los periódicos oficiales, publicando en los mismos el acta de la que acaba de realizarse y su resultado, y procurando para la siguiente tener este en cuenta y los precios en aquella ofrecidos, á fin de sacar el mejor partido posible á favor de los fondos provinciales, toda vez que puede ya dicha corporacion fundar sus cálculos sobre datos conocidos de que antes carecía. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1857. Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.»

En vista de la autorizacion preinserta la Excmo. Diputación provincial ha acordado que se celebre nueva subasta para la enagenacion de acciones de carreteras provinciales de Madrid en número suficiente á producir la cantidad de 5.459,500 rs. que falta para cubrir el total de seis millones para que había sido autorizada por el Real decreto de 1.º de abril próximo pasado, inserto en la Gaceta del día 5, á virtud de lo prescrito en la ley de 25 de junio de 1856 y con arreglo á las bases de la Instrucción publicada para llevar á efecto el espresado Real decreto.

Dicha corporacion en nombre de la provincia hipoteca como garantía de este empréstito todos los recursos que se marcan en los artículos 5 y 6 de la espresada Instrucción.

La nueva subasta para la emision de las referidas acciones se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el lunes 8 de junio á la una del día en el salon de sesiones de la Diputación, calle Mayor, núm. 115.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo día de la subasta desde las diez de la mañana en adelante en el propio local donde se ha de celebrar aquella á una comision de la Diputación provincial que en él se hallará constituida.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo.

«El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la instrucción de 1.º de abril próximo pasado para la emision de acciones de carreteras provinciales de Madrid, de á dos mil reales nominales, se obliga á tomar acciones de la espresada clase al precio de reales y céntimos por ciento del valor nominal de aquellas; á cuyo efecto acompaño el oportuno documento que acredita haber depositado en la caja general de depósitos el importe efectivo de cinco por ciento del valor de las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid 28 de marzo de 1857.—Carlos Marfori.

El día 20 del actual á las 5 de su tarde, tendrá efecto en la sala de juntas de las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, la subasta pública, en que deberá rematarse las raciones de menestra y demas necesario á su condimento, para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, por término de dos meses, ó sean el de julio y agosto próximo. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según el modelo que obra en el de condiciones formado al efecto, y que desde hoy existe de manifiesto en dichas oficinas, para los que deseen enterarse de él.

Madrid 6 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

El día 20 del actual, á las tres de su tarde, tendrá efecto en la sala de Juntas de las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, la subasta pública, en que debe rematarse el suministro necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabon que se necesite para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas cárceles.

El suministro deberá empezar en 1.º de julio próximo, concluyendo en fin de junio de 1858, y las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados, según el modelo que obra en el de condiciones formado al efecto, que desde hoy existe de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten enterarse de él.

Madrid 6 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

Suministros.—Negociado 5.º

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor comisario de Guerra á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de mayo próximo pasado á los pueblos de la provincia, sean los siguientes:

Pan, racion.....	1 rs.	72 cénts.
Cebada, fanega..	65	6
Paja, arroba....	5	47 1/2
Aceite, id.....	55	15
Leña, id.....	1	52
Carbon, id.....	5	86

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, y le den exacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallen situados en las carreteras generales de remitir para los días 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 6 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El recaudador subalterno encargado de la cobranza de varios pueblos del partido de Colmenar Viejo, D. Eleuterio Blanco, ha cesado en el desempeño de su comision, y para su reemplazo he nombrado con esta fecha á D. Antonio Lerroux para la recaudacion de las contribuciones corrientes y atrasos que existan de los pueblos de Alpedrete, Cercedilla, Collado Mediano, Colmenarejo, Collado Villalba, el Escorial, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Los Molinos, Moral Zarzal, Navalquejigo, San Lorenzo, Torreldones y Villanueva del Pardillo.

Lo que pongo en conocimiento de los señores alcaldes y vecinos de dichos pueblos para su inteligencia y efectos convenientes.

Madrid 2 de junio de 1857.—P. P. de D. Miguel Martínez, Patricio Jontoya.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. MADRID. INTERESADOS.

25505 Doña Francisca Gonzalez.

Madrid 29 de mayo de 1857.—V.º B.º —El Director general presidente, Ocaña.—El secretario, Angel F. de Heredia.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo el suministro de pan y pienso, que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por Real orden de 17 de agosto de 1854 y 5 de agosto último, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito de la capitania general de Canarias se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del día 30 de julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instrucción de 5 de junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las tesorerías de Hacienda pública de los provincias, de la cantidad de 44.000 rs. vn., bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el Real decreto de 27 de agosto de 1853, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados, totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte ser más ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa: pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla cuarta.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 28 de mayo de 1857.—Francisco Orlando.

BATALLON GUARDIA URBANA DE MADRID.

Relacion de los servicios prestados por los individuos del mismo durante el mes de mayo último.

Servicios: Por robo 13.—Por sospechas de idem 4.—Por estafa 2.—Por desacato á la autoridad 4.—Por riña 16.—Por desertores 1.—Detenidos 3.—Por mal trato á un guardia 1.—Revededores 4.—Prófugos 1.—Prostitutas 2.—Que no tienen documento 1.—Por escándalo 10.—Total 62.

Madrid 2 de junio de 1857.—El Coronel, primer Gefé, Teruel.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

Se halla vacante la plaza de sangrador en la villa de Valdaracete: su dotacion anual son 1,400 rs. cobrados por trimestres, ademas puede rasurar á los vecinos, ora por ajustes en sus casas, ora en la tienda, constando la poblacion de 575 vecinos. Las solicitudes se dirigirán al presidente del ayuntamiento hasta el 24 del presente junio en que se proveerá.

Valdaracete 4 de junio de 1857.—Manuel Monjas.

Alealdía constitucional de Vallecas.

Los señores contribuyentes de este distrito municipal, cuyas riquezas hayan sufrido alteracion, se servirán presentar las respectivas relaciones juradas en todo lo que resta del presente mes de junio, y no haciéndolo así, se les amillará con referencia á la del presente año, incurriendo en la multa y demas que previene el artículo 24 del Real decreto de 25 de mayo de 1845.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Villalvilla en esta provincia, dotada con 2,000 rs. anuales y retribuciones de los niños.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta comision, establecida en la calle de Luzon, núm. 6, principal. Madrid 31 de mayo de 1857.—Vicente Cuadrapani, secretario.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850, esta comision ha acordado que en el mes de junio próximo se proceda á la provision por oposicion de las escuelas vacantes que á continuacion se expresan y las que vacaren durante el periodo de este anuncio.

Superiores de niños.

Cuenca, la regencia de la escuela práctica de la normal de esta capital, 5,555 rs. de dotacion y casa gratis.

Elementales ampliadas de niños.

Villamayor de Santiago, 4,400 rs. de dotacion, 1,200 de retribuciones y casa gratis.

Cuenca, 4,000 rs. de dotacion y casa gratis.

Mota del Cuervo, 4,000 rs. de dotacion, 1,100 de retribuciones y 200 para casa.

Villarejo de Fuentes, 400 rs., 600 de retribuciones y casa gratis.

Elementales de niñas.

Cuenca, 2,666 rs. de dotacion y casa gratis.

Huete, 2,190 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y casa gratis.

Torrejoncillo del Rey, 2,000 rs. de dotacion, 1,100 de retribuciones y 220 para casa habitacion.

Buendia, 2,000 rs. de dotacion, 700 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Mota del Cuervo, 2,000 rs. de dotacion, 650 de retribuciones y 300 para casa habitacion.

Casasimarro, 2,000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y casa gratis.

Villanueva de la Jara, 2,000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y 150 para casa habitacion.

Valdeolivias, 2,000 rs. de dotacion, 400 de retribuciones y casa gratis.

Hinojosos, 2,000 rs. de dotacion, 240 de retribuciones y casa gratis.

Buenaache de Alarcon, 2,000 rs. de dotacion, 200 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Mira, 2,000 rs. de dotacion, 180 de retribuciones y casa gratis.

Saelices, 2,000 rs. de dotacion, 110 de retribuciones y casa gratis.

Cardenete, 2,000 rs. de dotacion, retribuciones se ignora y 120 y para casa habitacion.

Pedroñeras, 2,000 rs. de dotacion, 600 de retribuciones y 275 para casa habitacion.

Provencio, 2,000 rs. de dotacion, 600 de retribuciones y 550 para casa habitacion.

Picazo, 2,000 rs. de dotacion, 200 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Las dotaciones de las escuelas elementales vacantes en esta capital, se satisfacen de los productos de la fundacion del R. Sr. obispo Palafox; las de las demas escuelas, de los respectivos presupuestos municipales.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 5 de febrero de 1855, se les admitirán las solicitudes hasta el 15 de junio próximo acompañadas del título ó en copia testimoniada, certificacion de buena conducta y otra en que acrediten haber obtenido escuela por oposicion.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta comision acompañadas del título original ó en copia testimoniada, fe de bautismo y certificacion de buena conducta expedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, las que serán admitidas hasta el 4 de julio, sin cuyos requisitos no lo serán á los ejercicios de oposicion.

Cuenca 2 de mayo de 1857.—El Presidente, José Jaramillo.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta, Secretario.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en testimonio del escribano de su número D. Pedro Clemente Marin, se cita y llama por único término de 15 dias, á contar desde la publicacion en este periódico, á todas las personas que en cualquier concepto se consideren con derecho á la fianza que sobre la casa calle de Espoz y Mina, núm. 20 moderno, con vuelta á la de la Cruz, por la que está señalada con el núm. 52 de la manzana 209, constituyó D. Lorenzo Gomez en 27 de octubre de 1850 y 18 de febrero de 1851 para responder á las curatelas de los menores Victor Serrano y Alejo Zapatero, á fin de que lo deduzcan en el espresado término en el referido juzgado y escribanía; bajo apercimiento de que en otro caso se acordará la providencia que corresponda.

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y juez de primera instancia del distrito del Mediodia de la misma, refrendada del escribano de su número don Roman Gil y Masegosa, se cita, llama y emplaza por término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de esta capital, á todos los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes de Pablo Ruiz, vecino que fué de Carabanchel alto, que falleció intestado en dicho pueblo el dia 29 de julio del año próximo pasado de 1856, para que comparezcan en dicho juzgado y escribanía citada, sitios en las afueras de la Puerta de Atocha, primera casa del paseo de las Delicias,

á deducir el que vieren que les asiste; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 7 de junio de 1857.

Rs. vn. Cént.

Han ingresado en este dia, depositados por 1,601 individuos, de los cuales los 51 han sido nuevos imponentes. 94,427

Se han devuelto, á solicitud de 68 interesados. 77,994 59

El Director de semana, Marqués de Someruelos.

BOLSA

Cotizacion del 6 de junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-15, 20 cs.; á plazo, 41 fin próx. vol., á prima 50.

Titulos del 5 por 100 diferido, id. 26-10 p. á plazo 26-15 fin cor. vol.

Inscripciones de id., á plazo 26-55 fin próx. id., prima 50.

Amortizable de primera, al contado 11-65 d.

Idem id. desegunda, id. 6-60 d.

Deuda del personal, al contado 10-10.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. idem 85-50 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 85-75 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 84-25 d. sin cup.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 89.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-50 p.

Acciones del Banco de España, id. 144-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1860.

Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,960 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alca-reales, id., 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-55.

Paris á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

Table with 2 columns: City and Price. Includes Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada . . . . de 40 á 50 rs. vn.

Algarrobas. . . de á 60 rs. vn.

Trigo vendido. Precios

Fanegas.

Table with 2 columns: Price and Quantity. Includes 44, 170, 260, 55, 50, 555.

1724

Quedan por vender sobre 1200 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

Arroba. Libra. Rs. vn. Cuartos.

Table with 3 columns: Item, Arroba, and Price. Includes Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

Table with 2 columns: Quantity and Item. Includes 5862 fanegas de trigo, 2800 arrobas de harina de id., 1220 libras de pan cocido, 11097 arrobas de carbon, 82 vacas que componen 55706 libras de peso, 445 carneros que hacen 11071 libras, 154 corderos que componen 5902 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 7 de junio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Epocas, Reaumur, Centigrado, Barómetro. Includes 7 de la m., 12 del dia, 5 de la t.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

MONSERRAT, 31 de mayo.—Hace tres dias que el recinto de este imponente cuanto silencioso monasterio veia turbada su calma habitual, y que tanto convida para pensar en Dios en un sitio en el que su mano poderosa ha presentado una de las obras más admirables de la naturaleza; y era que se hacian los aprestos para la gran ceremonia que acaba de verificarse esta tarde en medio de un entusiasmo general, mientras la muchedumbre victoreaba á nuestra excelsa Reina y poblaban el aire las salvas de artilleria, que no hay memoria de hombres que hubiesen resonado nunca en el recinto de estas agrestes cuanto pintorescas y encantadoras montañas.

Conocida es la devocion de catalanes y aragones, de España entera, á la Santísima

Virgen de Monserrate, para que nos detengamos en encarecerla; sabida es la adoracion de que durante siglos y siglos ha sido objeto en los suntuosos templos que han ocupado el lugar en que ahora existe la que bien puede llamarse la Catedral de las montañas; y sabido es tambien que de continuo y desde remotas comarcas multitud de romeros venian á postrarse y á demandar proteccion y amparo á la que es estrella de cielo y tierra; y que primero los Condes de Barcelona, desde los Monarcas de Aragon y últimamente los Reyes de Castilla, aparte de otros héroes y magnates, venian á estas soledades á unir sus súplicas á las del pueblo y á las de los cenobitas que habitaban en esta tranquila morada. S. M. Doña Isabel II, que ademas de Reina piadosa y católica, profesa una especial predileccion á Cataluña, y ama tambien á la Virgen de Monserrate, recordando la cristiana devocion de algunos de sus antedentes que hasta á pié subieron la montaña para postrarse ante la adorada imágen, y sobre todo la de la primera Isabel y su augusto Padre, quiso hacerle un presente digno de su acendrada fé y de su Régia munificencia, y dispuso el envío de un riquísimo vestido y manto, cuya solemne entrega acaba de tener efecto con toda la ostentacion posible, añaliéndose á este regalo el de una preciosa azucena de oro adornada de brillantes que ha remitido S. M. el Rey, y el de un alfiler garnecido de finas perlas, regalo de S. A. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

Para la entrega de tan apreciables alhajas, que á su valor material reunen el de su alta procedencia, SS. MM. honraron con su confianza á la Excm. Sra. Duquesa de Noblejas, Mariscala de Castilla y Grande de España, cuya distinguida señora ha tratado de llevar á efecto esta comision con todo el solícito interes que inspira en hidalgos pechos encargo de tan elevada estima.

Como ya hemos indicado, hacia dias que se disponian los preparativos para la funcion de esta tarde. Ayer empezaron á refluir á este gran Santuario comitivas de forasteros procedentes de la capital, de Vich, Maresa, Villafranca y de muchísimas otras poblaciones, las Autoridades y muchas personas distinguidas, previamente invitadas para asistir á la ceremonia de la entrega.

Desde esta mañana la animacion ha sido ya extraordinaria, y han venido á aumentarla la llegada de varias fuerzas de infanteria, artilleria y caballeria, entre ellas algunas compañías de cazadores con bandera y charangas. Las seis de la tarde era la hora señalada para la entrega. Las tropas han formado calles en toda la extension que media desde la puerta de la iglesia atravesando el gran patio hasta la fuente situada junto á la casa llamada de la Roperia, y á la otra parte del torrente que sirve de limite á la diócesis de Barcelona estaba el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la misma en hábitos pontificales acompañado de sus familiares y de cuatro Sres. Canónigos. En una tienda rústica, adornada con banderas y en cuyo remate campeaba el escudo Real, y á sus lados las armas de Cataluña y Monserrate, la Sra. Duquesa ha hecho la entrega al venerable Prelado, pronunciando la primera un breve pero sentido discurso, que ha sido contestado en términos altamente lisonjeros por este último. Presenciaban este acto el Excmo. Sr. General segundo Cabo, en representacion del Excmo. Sr. Capitan General; el Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial; el Ilustre Sr. Alcalde-Corregidor de Barcelona, en representacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia; el Ilustre Sr. Baile general, y el Sr. Consultor y Oficiales del Real Patrimonio, y el Ilte. Sr. Canónigo Villalonga, agregado al mismo en calidad de Capellan de honor de S. M.; varios Sres. Gentiles-hombres, Maestranes y Jefes militares; varias comisiones eclesiásticas y otras de la propia Audiencia, de la Diputacion y Consejo de provincia, del Ayuntamiento de Barcelona y el Sr. Juez de Igualada; varios representantes de la prensa barcelonesa etc. etc.

Verificada la entrega en territorio del obispado de Barcelona, al estallido de las salvas de artilleria hechas desde el mirador de los Apóstoles, estallido que repetia innumerables veces el eco de las montañas, y al

son de la marcha Real, la comitiva se dirigia al templo cuando ha venido á encontrarla procesionalmente con cruz alta la reverenda comunidad del monasterio, precedida del Ilmo. Sr. Obispo de Vich, en cuya jurisdiccion se encontraban ya todos los asistentes. Su Ilma. vestia tambien de pontifical; y haciéndose cargo de los régios presentes, la procesion ha retrocedido marchando hácia el templo. El Sr. Obispo de Vich daba la derecha al de Barcelona. Los cuatro alcaldes de los pueblos mas inmediatos al monasterio, que son Monistrol, Margand, Colbató y el Bruch conducian la rica caja en que iba el vestido. La Excm. Duquesa de Noblejas llevaba en sus manos las cajas que encerraban las alhajas.

En el centro del espacioso patio que sirve de vestibulo á la iglesia estaban colocadas dos mesas cubiertas de terciopelo carmesí galoñeado de oro; en la una se han puesto de manifiesto las alhajas que han sido bendecidas, en la otra el Sr. D. Pablo Henrich, secretario de la Excm. Audiencia y secretario tambien de S. M., con ejercicio de decretos, ha estendido el acta de la entrega que han firmado los prelados, los señores comisionados y las primeras autoridades. En este instante se han repetido las salvas, ha resonado un enérgico grito de ¡viva la Reina! que ha sido contestado con entusiasmos, y puestos de rodillas el clero, las autoridades y todos los asistentes, el Sr. Obispo de Vich ha entonado el *Te-Deum*, y en seguida todo el mundo ha entrado en el templo. Los vivos y el sagrado cántico han producido un efecto indescriptible. Ha sido una de aquellas emociones del corazon que solo sintiéndolas pueden apreciarse; emociones espontáneas y que cual una chispa eléctrica producen una excitacion instantánea y homogénea en todo un pueblo.

Tanto en este momento como cuando ha empezado la funcion, al pié de la fuente, era de ver el pintoresco efecto que presentaba la multitud de espectadores diseminada por todas las alturas inmediatas que dominaban el lugar de la escena. En el balcon del convento habia un monje anciano que lo contemplaba con el mayor interés. ¡Cuanta ochenta y tantos años, y hace unos setenta que mora en la casa!

La grandiosa iglesia en que se venera á la Virgen de Monserrat estaba suntuosamente adornada con damascos, colgaduras y gran multitud de luces. En el presbiterio, al lado del Evangelio, habia un Régio dosel con el retrato de S. M. la Reina, que es el mismo del salon de corte de su palacio de Barcelona, de cuyo palacio, insiguiéndose las órdenes de nuestra augusta Soberana, se han facilitado cuantos adornos han sido necesarios para estas funciones. A su derecha estaba sentada la Sra. Duquesa de Noblejas, y en pié, junto á ella, el Sr. Duque de Solferino como Gentil-hombre y Grande de España y de la servidumbre de S. M.; á la izquierda estaban los Sres. General segundo Cabo, Regente y Corregidor; los Sres. Obispos ocupaban el lado de la Epistola. Despues de unas breves preces se han corrido las cortinas de la Virgen, que en breve rato ha sido ataviada con el nuevo vestido y las alhajas que acaban de serle ofrecidas en muestra de la piedad de SS. MM. y A.—Al aparecer de nuevo ante la devota multitud, los Prelados y el clero han entonado la *Salve Regina* que han cantado á coro con la escalonia que dirige el reputado maestro Sr. Oller.

Asi ha terminado la funcion. Durante ella se han repartido limosnas y comidas á los pobres en nombre de S. M. y en virtud de sus benéficas instrucciones  
(Diario de Barcelona.)

**VARIEDADES.**

**FERRO-CARRILES.—Linea del Norte.**—Segun los datos que tenemos sobre las obras de fábrica comprendidas en la parte del camino que corresponde á la provincia de Valladolid, se han empleado en ellas 490 obreros en esta forma: 150 en el puente de Cabezon, 50 en el de Torquemada, 40 en el de Carrion y 250 en los puentes de Esgueba y otras obras, ayudando á la mayor actividad de estos trabajos 50 carros. En el primero de estos puentes se están concluyendo las

fundaciones de la última capa de la orilla derecha, habiéndose empezado las bóvedas del lado izquierdo. Las cepas se hallan en el rio, á la altura del nacimiento de los arcos mayores. En el puente de Carrion se están colocando las cimbras y las fundaciones del de Torquemada se hallan empezadas, en cuyo punto ha sufrido la empresa pérdidas considerables por las últimas avenidas que han ocasionado la paralización en los trabajos de este puente.

Tambien se hallan bastante adelantadas las escavaciones para cimentar las cepas del puente del Esgueba, estando depositada la mayor parte de los materiales para este puente entregada á pié de obra. Los trabajos de defensa del gran terraplen de Dueñas, se han activado extraordinariamente, habiéndose arrojado hasta la fecha mas de 1,500 méetros cúbicos de escolleras, sin embargo de que tenia la empresa mas de 500 méetros cúbicos de cal hidráulica, habiendo mandado traer ademas de Alar, á la mayor brevedad, otras 50,000 arrobas.

Los proyectos de los puentes del Duero, Pega, Valdés, Tillos, Zapardiel y Arévalo se están ejecutando apresuradamente, á fin de aprovechar la presente estacion, para lo cual se empezarán los trabajos en grande dentro de poco tiempo; de modo que el número de obreros que se podrán emplear á fines de junio en las obras de fábrica subirá á unos 1,500.

En vista de estos antecedentes, y en la creencia de que la empresa del ferro-carril del Norte está interesada y procurará los adelantos en sus obras, esperamos que estas vayan tomando mayores proporciones, satisfaciendo á los deseos del público y á las exigencias de la época. (Novedades.)

**OBRA PÚBLICAS.—Carretera de Panticosa.**—Hoy debe ser presentada al Consejo de Ministros una esposicion, firmada por mas de 100 diputados de diversas provincias, en la que considerando las aguas de Panticosa como un tesoro inmenso que la Providencia ha colocado en nuestro suelo para bien de la humanidad, solicitan del Gobierno que mande llevar á cabo brevemente la construccion de la carretera hasta Panticosa, y que entretanto ordene la rehabilitacion de la via desde la plaza militar de Jaca hasta el pueblo de Biescas, distante unas tres leguas del manantial. Anticipadamente el Sr. Moyano ha dado órdenes y remitido fondos para que á lo menos quede fácil la via hasta el pueblo de Biescas indicado por los solicitantes. (Id.)

**AGRICULTURA Y GANADERIA.—Cosechas.**—Segun nos dicen de la provincia de Valencia, cesaron ya los vientos mas ó menos frescos que dominaron hasta mediados del corriente mayo, regularizándose desde luego la temperatura que tan inconstante se presentaba apareciendo despejada la atmósfera muchos dias, tempestuosos otros, y con lluvias que tan beneficiosas han sido para los campos como para la salud. Los trigos están hermosísimos.

Los olivos están actualmente en la eflorescencia, que aunque tardía es copiosísima en todo el distrito.

Las noticias que tenemos respecto á la cosecha en esta provincia son bastante satisfactorias para nuestros labradores. Los trigos y planteles nada dejan que desear, si bien la cosecha de algarrobas no promete gran cosa. Las últimas lluvias, copiosas en muchos puntos, han fecundado en alto grado los campos, dando vida á las plantas.

Aunque en algunos puntos del Maestrazgo la cosecha de cereales será mediana, gracias á las bruscas variaciones de temperatura que ocurren con tanta frecuencia este año; sin embargo, los campos presentan en general buen aspecto, y los labradores se muestran bastante satisfechos. Los precios de los caldos y granos han variado poco, pero se observa alguna tendencia á la alza.

De la Alcadia nos dicen tambien que la cosecha de cereales hasta hoy se presenta bien, y aunque no es de consideracion, sin embargo se espera que una terminacion favorable contribuirá al alivio de la clase trabajadora por la influencia local que puede tener en la baja de precios, en particular del trigo.

Se está verificando la plantacion del ar-

roz y demas trabajos agricolas propios de la estacion con poquísima concurrencia de trabajadores, lo que da motivo á que los jornales de braceros se paguen á doce y tree reales. (Id.)

**ANUNCIOS.**

**LA URBANA.**

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ESPLOSIONES DEL GAS, ESTABLECIDA EN PARIS CON LA AUTORIZACION COMPETENTE, DESDE 4 DE MARZO DE 1838, CALLE LEPELLETIER, NÚMERO 8.

Representada en Madrid por el Sr. don José Moreno Elorza, carrera de S. Gerónimo núm. 18.—Banquero de la Compañia en Madrid, los señores sobrinos de Lopez Mollinedo.

*Garantías que ofrece la compañía.*  
Capital social..... 19.000,000 rs.  
Reservas sobre los beneficios..... 7.398,850  
Primas á recibir..... 44.915,702

TOTAL..... 71.314,552

La Urbana tenia asegurados á la fecha de 31 de diciembre de 1856 sobre doce mil millones de rs. vn. que la han producido 9.462,855 rs. vn. de primas en el citado año.

Las operaciones de la Compañia se esá tienden á toda la Francia y la Argelia, Bélgica, Alemania, Suiza, Italia y España.

Los seguros suscritos hasta el dia en España, ascienden á 1,200.000,000 de rs. de capitales efectivos.

La Compañia ha pagado por 15,590 incendios que ha tenido desde su creacion hasta 31 de diciembre de 1856, la suma de 41.785,880 rs.

La Urbana asegura todas las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar, tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recojidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquier clase que sean.

Responde, sin aumento alguno de prima, de los incendios causados por el fuego del cielo y por las esplosiones del gas.

Garantiza tambien, mediante una prima insignificante, los estragos que ocasiona la esplosion del gas, que no produzca incendio.

Los seguros se hacen á prima fija y sin responsabilidad ulterior de parte del asegurado, cualquiera que sea la importancia y el número de los siniestros.

Los siniestros se liquidan amigablemente y con puntualidad, por medio de peritos nombrados por el asegurado y la Compañia.

El importe de la pérdida causada por el incendio, se paga al contado, en Madrid, ó en la Agencia principal de cada provincia.

Forman el consejo de administracion de la Compañia, personas de distincion y de gran moralidad que ocupan una alta posicion social.

Los estatutos están aprobados por el Gobierno, despues de oir al Consejo de Estado.

Cada seis meses, remite la Compañia un estado de su situacion al Gobierno y á la Junta de Comercio en Paris, y publica además la cuenta general de cada año, de la cual deposita un ejemplar en el Gobierno de la provincia de Madrid.

Annualmente publica tambien otro estado de los siniestros pagados por la Compañia, con todos los detalles necesarios para la mas completa satisfaccion de los asegurados.

*Estracto de las principales primas que se pagan segun tarifa.*

Casas de habitacion en Madrid, 50 céntimos de real, ó sean 11 mrs., por cada mil reales al año.—Id. en las cabezas de partido, 40 cént. de idem, ó sean 14 mrs.—Id. de habitacion fuera de las cabezas de partido, 50 cént. de id., ó sean 17 mrs.—Mercaderias y muebles no peligrosos en Madrid, 75 cént. de id., ó sean 25 mrs.—Id. id. en las cabezas de partido, 80 cént. de id., ó sean 28 mrs.—Id. fuera de las cabezas de partido, 90 cént. de id. ó sean 31 mrs.

Mercancias en almacen.—Por tres meses, un tercio del precio anual de la tarifa.—De tres meses á seis, dos tercios del precio anual.—Por mas de seis meses hasta un año, la prima de una anualidad.

Para las primas de riesgos peligrosos y fábricas, deberán dirigirse, los que quieran asegurarse, al representante de la Compañia.